



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 5 de abril de 2024**  
**Ejecutivo N° 11001400300220240028600**

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

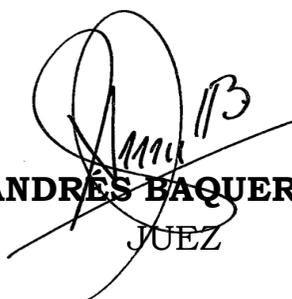
1°. La parte demandante deberá aportar los documentos que den cuenta de la aceptación tácita o expresa de las facturas electrónicas aportadas para su ejecución, como quiera que si bien las mismas se encuentran registradas en el RADIAN no fue posible su consulta a fin de verificar la constancia de notificación.

De lo contrario, arrime al plenario prueba idónea de envió de las facturas con su respectivo acuse de recibido de las mismas por el adquirente/deudor/aceptante, que dé cuenta de la aceptación tácita o expresa conforme lo define la norma. (Decreto 1074 de 2015)

2°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2023 acredite la apoderada actora, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

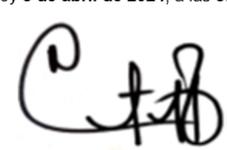
**NOTIFÍQUESE.**

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
16 hoy 8 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

  
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario